



Decreto 3826/2018, de 8 de noviembre, sobre el reconocimiento de la obligación del pago de la subvención concedida al Mislata Fútbol Sala y al Club Gimnasia Acrobática Dinamic para el año 2018.

Por Decreto de la Alcaldía número 836/2018, de fecha 8 de marzo, fueron aprobadas las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones a las entidades deportivas de Mislata para el desarrollo y/o realización de actividades deportivas durante el año 2018.

Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 60, de fecha 27 de marzo del corriente.

El extracto de la convocatoria fue publicado en el citado boletín número 68, de fecha 10 de abril de 2018.

Dentro del plazo establecido, se presentaron, en régimen de concurrencia competitiva, solicitudes para ayudas al desarrollo de actividades deportivas durante el año 2018, por las asociaciones deportivas de la población, entre ellas, el Club Mislata Fútbol Sala y el Club de Gimnasia Acrobática Dinamic

En virtud del Decreto de Alcaldía nº 3132, de 17 de agosto de 2018, se procedió a la autorización y disposición del gasto en las cuantías determinadas a las entidades abajo detalladas, para el desarrollo de programas y/o actividades deportivas durante el año 2018:

Mislata Fútbol Sala, importe concedido 4.810,84 euros.

Club de Gimnasia Acrobática Dinamic, importe concedido 10.510,50 euros.

Las entidades deportivas Mislata Fútbol Sala y el Club de Gimnasia Acrobática Dinamic, tenían pendiente la justificación de subvenciones de ejercicios anteriores, por lo que, en la citada resolución, no se reconoció la obligación del pago de las mismas, documento "O".

En virtud de los Decretos 3302/2018 y 3678/2018, queda acreditada la justificación de la subvención concedida en el ejercicio anterior al Club de Gimnasia Acrobática Dinámica y al Mislata Fútbol Sala, respectivamente, por lo que procede al reconocimiento de la obligación del pago de la subvención concedida a estas entidades para el desarrollo de programas y/o actividades deportivas durante el año 2018.

Por la Intervención municipal se informa favorablemente el expediente sobre el reconocimiento de la obligación del pago de la subvención concedida al Mislata Fútbol Sala y al Club Gimnasia Acrobática Dinamic para el año 2018, mediante informe número 1114/2018, de 8 de noviembre, en el que también se pone de manifiesto que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 3410.48900 del



presupuesto municipal para el ejercicio 2018, a la que debe imputarse el gasto (AD 220180021154-Ref.22018001375 y AD 220180021156-Ref. 22018001375).

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades deportivas de Mislata para el ejercicio 2018.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de junio de 2016 (actualizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de mayo del corriente), en los términos establecidos en el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que *“La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.”*

Las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante



legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

Vistos los informes del Técnico de Deportes, del jefe de Sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas y de la Intervención municipal.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO. Proceder al reconocimiento de la obligación del gasto de 15.321,34.- €, imputables a la aplicación presupuestaria 3410.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018 (AD 220180021154-Ref.22018001375 y AD 220180021156-Ref. 22018001375), para el pago de las subvenciones concedidas a las entidades abajo detalladas, para el desarrollo de programas y/o actividades deportivas durante el año

ASOCIACIONES	IMPORTE CONCEDIDO
MISLATA FÚTBOL SALA	4.810,84.- €
CLUB GIMNASIA ACROBÁTICA DINAMIC	10.510,50.- €

2018, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 3132/2018, de 17 de agosto, y con el siguiente detalle:

SEGUNDO. Requerir a las entidades subvencionadas para que justifiquen el importe de la subvención concedida una vez proceda a la aplicación de la misma y, en todo caso, antes del día 31 de enero de 2019 (inclusive).

TERCERO. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones y en la página web del ayuntamiento www.mislata.es.

QUINTO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. La desestimación presunta del recurso de reposición se producirá por el transcurso de un mes desde su interposición, y contra ella podrá interponerse, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.



**Ajuntament
de Mislata**

CULTURA Y FIESTAS

El recurso contencioso-administrativo podrá también interponerse directamente ante el Juzgado citado, sin necesidad de previo recurso de reposición, y siempre que no se haya interpuesto éste, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mislata, 8 de noviembre de 2018

El alcalde,

Carlos Fernández Bielsa

Ante mi,

el secretario,

Luis Ramia de CapSalvatella

El original ha sido efectivamente firmado.